

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año...	30'50
Por seis meses...	18'50
Por tres meses...	10'50
Por un trimestre...	7'00

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por PALANCA, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por PALANCA debiendo los interesados acreditar ante de la publicación por medio de la correspondiente Carta Pago, haber satisfecho su importe en el Depósito de fondos provinciales, sin cuyo requisito no aceptarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicacionales que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

CIUDAD DE LA CAPITAL

Por un año...	30'50
Por seis meses...	18'50
Por tres meses...	10'50
Por un trimestre...	7'00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de ultramar, enjutas a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en el Boletín Oficial de la Presidencia del Gobierno, si no se dispusiere otra cosa.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial, El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto solo se atenderán las solicitudes que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los depósitos de la Contaduría por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil giro.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

DECRETO

1449

Hallándose pendientes de la rectificación del Censo electoral social, no verificada durante los años de la Dictadura, la constitución del Consejo de Trabajo, según las disposiciones orgánicas; la renovación de las Delegaciones provinciales y locales del mismo Consejo y la de los Tribunales Industriales, ocasionando ello una gran irregularidad en el funcionamiento de los indicados organismos, a la que urge poner término.

Por otra parte, ese Censo electoral social, cuya formación data del año 1919, se ajustó a una clasificación de industrias trazada de la manera más sintética posible, por cuanto fué establecida al solo efecto de la representación de los elementos patronales y obreros en el Pleno del Instituto de Reformas Sociales. Posteriormente, el Decreto sobre Organización Corporativa Nacional hubo de implantar otra clasificación más específica para la constitución de los organismos paritarios encargados de determinar las normas de trabajo en las diversas industrias. Esta dualidad para la agrupación de Asociaciones profesionales con derecho a tomar parte en la elección de representantes en los organismos oficiales dependientes de este Ministerio origina en la práctica confusiones y errores que perjudican unas veces el derecho de las entidades patronales y obreras y que causan, en otras, graves trastornos en la actuación de aquéllas.

A remediar estas deficiencias tiende el presente Decreto, por el cual se establecen las normas para la formación y rectificación de un nuevo Censo electoral social basado en la única clasificación de grupos industriales, y en la cual habrán de figurar todas las entidades patronales y obreras legalmente constituidas que deseen intervenir en cualquiera de los organismos encargados de laborar en la legislación social, sin perjuicio de que en las disposiciones orgánicas de cada una de estas Instituciones se determinen las demás condiciones precisas para aquella intervención y la forma en que ha de realizarse.

De acuerdo con lo expuesto, el Gobierno provisional de la República, a propuesta del Ministro

de Trabajo y Previsión, viene en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Censo electoral social es el registro público en el que han de constar inscritas, como condición primordial e indispensable, las Asociaciones patronales y obreras que deseen tomar parte en la elección de representantes de las clases profesionales respectivas en los organismos oficiales encargados de proponer y formar, interpretar o aplicar la legislación del trabajo.

Artículo 2.º Se considerarán Asociaciones patronales para los efectos de la inscripción en el indicado Censo:

a) Las Sociedades profesionales constituidas por patronos con arreglo a la ley de Asociaciones; y

b) Las Sociedades civiles o Compañías mercantiles que ocupan ordinariamente más de 50 obreros.

Artículo 3.º Se considerarán Asociaciones obreras, a los efectos del presente Decreto, las que se hallen constituidas legal y exclusivamente por trabajadores para la defensa del interés profesional, sin que en su constitución y funcionamiento existan ingerencias de elementos extraños a la mencionada clase.

Se entenderá que existe tal ingerencia cuando en el Reglamento de la Asociación se atribuya a persona extraña a ella la facultad de nombrar funcionarios de la misma o la de intervenir en las deliberaciones de las Juntas generales o de la Directiva, sin requerimiento de los asociados, o la de retardar o restringir en cualquiera forma la validez o ejecución de los acuerdos que en la Junta se adopten con arreglo a los Estatutos, y siempre que de alguna manera la vida económica y social de la entidad pueda quedar suspendida de hecho a una voluntad no autorizada por la ley o por los Estatutos.

Artículo 4.º No podrán ser inscritas en el Censo electoral social las Federaciones de Sociedades, ni las Asociaciones constituidas principalmente con fines de cooperación, mutualidad o de recreo.

Artículo 5.º El Censo electoral social se dividirá en dos secciones, una patronal y otra obrera, y cada una de ellas en los grupos profesionales, según las diversas industrias y trabajos, que a continuación se indican:

- 1.º Industrias del mar.—Pesca. Almadras.
- 2.º Industrias agrícolas y fo-

restales.—Agricultura en general. Ganadería. Explotaciones forestales y agrícolas: Preparación de la madera en los lugares de extracción. Corcho. Industria corcho-taponesa. Resinación. Leña y carbones vegetales. Cestería. Cestería. Espartería. Arboricultura. Horticultura. Selvicultura. Apicultura. Cultivo y elaboración del tabaco.

3.º Industrias de la alimentación.—Molería. Galletas y pastas alimenticias. Panadería. Carnes y embutidos. Conservas de todas clases (carnes, pescados, frutas, hortalizas, leche, etc.). Aceites y grasas. Azucareras. Mantequería y Quesería. Chocolaterías. Confiterías. Fabricación de alcoholes, vinos, vinagre y licores. Destilerías y otras industrias relativas a bebidas. Cervezas y gaseosas. Hielo artificial.

4.º Industrias extractivas.—Minas. Salinas. Alumbramiento de aguas.

5.º Siderurgia y Metalurgia.—Fábricas metalúrgicas. Fabricación de lingotes, planchas, chapa, flejes, barras, hierros perfilados y otras variedades empleadas en las industrias. Blindaje, tubos para cañones, proyectiles, tubos para soldados y sin soldar. En general, variedades de primeros productos metalúrgicos de cobre, hierro, plomo, cinc, estaño y demás metales y aleaciones.

6.º Pequeña Metalurgia.—Construcciones metálicas, elementos de arquitectura siderúrgica, talleres de fundición (a cubilote o crisol), de hierro y otros metales. Aceros especiales. Calderería. Maquinaria: de vapor, combustión interna, hidráulica, etc. Organos y accesorios. Talleres mecánicos o a mano de herrería, cerrajería y ajuste. Metalistería. Herramientas para la industria y trabajo. Objetos de cinc, lata, palastro, etc. Objetos de lujo, dorados y plateados, en bronce y otros metales. Estampación, galvanoplastia, botones, corchetes, escudos, adornos, etc. Telas metálicas, cadenas, clavos, tornillería, alfilería. Trefilería y cablería metálicas. Fábricas de armas de fuego y blancas. Cuchillería (de mesa e industrial). Balanzas, básculas, pesas, arcas para caudales, objetos de lampistería y fontanería. Aparatos de ventilación y calefacción. Orfebrería. Joyería. Bisutería. Relojería.

7.º Material eléctrico y científico.—Instrumentos, aparatos y material para producción, transmisión y modificación de energía eléctrica y de alumbrado. Óptica.

Fotometría. Topografía. Astronomía. Meteorología. Música. Medicina. Cirugía. Instrumentos para medir y pesar. Material de enseñanza y de laboratorios.

8.º Industrias químicas.—Fabricación de productos químicos utilizados en las artes, industrias, farmacias y agricultura. Cuerpos químicos de origen mineral, vegetal o animal; gases, ácidos y sales. Aceites y grasas lubricantes, barnices, colores, bujías, jabones, cerillas, colas, lejía, abonos, esencias y perfumes. Subproductos de la destilación de la hulla. Refinerías. Pólvoras y explosivos. Caucho. Celuloide y similares. Papel y cartulina. Cartón; producción y manufacturas. Piel y cueros (curtidos, peletería). Objetos de acero y piel. Papeles y cartones.

9.º Industrias de la construcción.—Canteras. Fabricación o preparación de toda clase de materiales pétreos o térreos aplicables a las obras terrestres e hidráulicas; cementos, piedras, mármoles, mosaico y piedra artificial; alfarería y cerámica; vidrio y cristales. Todos los de la edificación, incluyendo la decoración, ventilación e higiene de los edificios. Carpintería de armario. Construcción y conservación de caminos, canales, puertos, obras hidráulicas, etc.

10. Industria de la madera.—Ebanistería. Sillería y tapicería. Torneros en madera, hueso y marfil. Tallistas. Trabajos en la madera. Aserraderías mecánicas. Carpintería. Tonelería. Molduras. Escultura. Marquetería.

11. Industrias textiles.—Algodonera, lanera, cañamera, yute, linera y sedera; hilados, tejidos, géneros de punto, estampados, blanqueo, tintes, aprestos. Encajes, bordados, pasamanos, terciopelos, tapices y, en general, toda clase de tejido. Fabricación de cuerdas.

12. Industrias de confecciones, vestido y tocado.—Guarnicionería, zapatería. Colchonería. Sombrerería y gorrería. Confección de ropas de todas clases. Otras industrias relacionadas con el vestido (guantes, cinturones, corsés, abanicos, paraguas, bastones, etc.). Tintorerías, lavado y planchado. Flores. Plumas. Otras industrias relacionadas con el tocado.

13. Artes gráficas y Prensa.—Tipografía, litografía, grabado, fotografía y demás procedimientos de reproducción gráfica. Editoriales. Prensa periódica. Encuadernación.

14. Transportes ferroviarios.

—Todos los servicios, industrias y trabajos relacionados con las explotaciones ferroviarias.

15. Otros transportes terrestres.

16. Transportes marítimos y aéreos.

17. Agua, gas y electricidad. —Servicios de producción y distribución.

18. Comunicaciones. — Servicio de comunicación postal, telefónica, telefónica e inalámbrica.

19. Comercio en general. — Almacenes. Despacho al por mayor y al por menor.

20. Hostelería. — Hoteles. Fondas. Restaurantes. Cafés. Bares. Cervecerías. Tabernas. Otros establecimientos similares.

21. Servicios de higiene. — Baños. Peluquerías. Limpiabotas. Otros servicios de higiene y aseo.

22. Banca, Seguros y Oficinas.

23. Espectáculos públicos.

24. Otras industrias y profesiones.

Artículo 6.º Las Asociaciones patronales y obreras que deseen ser inscritas en el Censo electoral social, podrán solicitarlo, en cualquier tiempo, del Ministerio de Trabajo y Previsión, en instancia escrita en papel común, haciendo constar los siguientes particulares:

- a) Título o denominación de la entidad.
- b) Su nacionalidad.
- c) Localidad en que reside y domicilio social.
- d) Clase de industria o trabajo a que se dedican los socios.
- e) Fecha de constitución de la Sociedad.
- f) Número de socios que la integran; si se trata de Sociedades patronales, número de obreros que emplean sus asociados.
- g) Firmas del Presidente y del Secretario de la Asociación y sello de la misma.

Además habrán de acompañar a la instancia los siguientes documentos:

1.º Un ejemplar de los Estatutos o Reglamentos por el que se rige la Asociación o copia de la escritura de constitución si se trata de una Sociedad mercantil.

2.º Certificación de hallarse inscrita en el Registro de Asociaciones de los Gobiernos civiles o de la Dirección general de Seguridad, haciendo constar la fecha de la inscripción, o bien, si se trata de una entidad comercial, certificado de inscripción en el Registro mercantil o declaración de hallarse inscrita en dicho Registro, autorizada por el Gerente o administrador de la entidad.

3.º Declaración jurada, suscrita por el Presidente o Secretario de la Asociación o por el Gerente de la Sociedad mercantil, relativa al número y nombre de los socios, si se trata de una entidad obrera, o del número de obreros que emplean, si se trata de entidades patronales.

Cuando las Asociaciones obreras estén integradas por socios de diversos oficios o profesiones, o que residan en diversas localidades, en las listas que se acompañen a la instancia deberán hacerse las correspondientes separaciones e indicaciones.

Asimismo deberán hacer la especificación oportuna en las declaraciones de obreros empleados que han de formular las entida-

des patronales, cuando ellas o sus asociados empleen obreros de diversos grupos profesionales o en diversas localidades.

Artículo 7.º La formación, conservación y renovación del Censo electoral social estarán encomendadas a la Dirección general de Trabajo.

A toda Asociación que solicite la inscripción en el Censo se le entregará o remitirá un recibo de la instancia, que habrá de acompañar a toda reclamación que posteriormente formule en relación con la solicitud.

La mencionada Dirección general procederá al examen de cada instancia y de los documentos anejos, y podrá reclamar de la entidad solicitante cualesquiera otros datos que estime necesarios, así como comprobar por los medios que juzgue convenientes los que aquella haya suministrado, y como resultado de ello concederá o denegará la inscripción solicitada y comunicará su resolución a la Asociación o entidad interesada, la cual podrá recurrir contra la denegación en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la notificación, ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, que resolverá, previo informe de la Comisión permanente del Consejo de Trabajo, sin ulterior recurso.

Cuando la Dirección general acceda a la inscripción de una entidad, la decisión habrá de hacerse pública en la *Gaceta de Madrid* y en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia en que la entidad reside, y contra tal decisión podrán las demás Asociaciones de la misma clase patronal u obrera pertenecientes al grupo profesional en que se haya hecho la inscripción interponer en igual forma y término el mismo recurso que se concede en el párrafo anterior.

Cuando la Asociación solicitante declare tener socios o emplear obreros de industrias y trabajos clasificados en varios de los grupos profesionales en que se divide el Censo electoral social, se inscribirá aquella en cada uno de los grupos correspondientes con el número de socios o de obreros empleados en el trabajo o industrias comprendidos en cada grupo. Cada una de estas inscripciones se considerará separadamente a los efectos de los recursos previstos en los párrafos anteriores.

Las listas del Censo electoral social se hallarán constantemente a disposición del público para su examen en las oficinas de la Dirección general de Trabajo.

Artículo 8.º Durante el mes de enero de cada año todas las entidades inscritas en el Censo electoral social estarán obligadas a remitir a la Dirección general de Trabajo, para las rectificaciones pertinentes, una declaración jurada del número de socios o de obreros que emplean, en la forma que indica el artículo 6.º del presente Decreto. Las entidades que no cumplan este requisito serán excluidas del Censo.

Verificadas las rectificaciones consiguientes el Censo electoral social se publicará dentro del mes de marzo de cada año en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines Oficiales* de las provincias; y durante el mes de abril si-

guiente, las entidades a que puedan afectar los errores e inexactitudes que advirtieren en el Censo podrán dirigir las oportunas reclamaciones a la Dirección general de Trabajo, que procederá a la debida comprobación y rectificación en su caso.

Artículo 9.º Siempre que se compruebe un error e inexactitud imputable a malicia de la entidad que hubiere aportado los datos para su inscripción, la Dirección general propondrá al Ministro la oportuna sanción, que podrá consistir en privar a la entidad del derecho electoral en una o más convocatorias, sin perjuicio de la responsabilidad criminal a que hubiere lugar si se hubiese cometido falsedad en documento público.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Por la Dirección general de Trabajo se llevará además un Censo especial, en el que habrán de figurar las entidades de la índole que a continuación se indica y que soliciten su inscripción en el mismo, a los efectos de poder tener derecho electoral para la designación de representantes que el Gobierno les conceda en los organismos oficiales dependientes del Ministerio de Trabajo y Previsión encargados de su asesoramiento en materia de legislación social.

Dicho Censo se dividirá en las tres Secciones siguientes:

Primera. Sindicatos agrícolas y Cajas rurales de Ahorro y préstamos.

Segunda. Pósitos de pescadores.

Tercera. Cooperativas y Mutualidades no comprendidas en las Secciones anteriores.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Todas las entidades que con anterioridad a la fecha del presente Decreto figurasen ya inscritas en el Censo electoral social o hubiesen solicitado su inscripción en el mismo, habrán de remitir a la Dirección general de Trabajo, antes del día 30 de junio próximo, la declaración jurada a que se refiere el artículo 8.º del presente Decreto, con la advertencia de que se entenderá que las que no cumplan este requisito han dejado de existir o renuncian a la inscripción en los Censos de referencia.

Segunda. Durante el mes de julio próximo la Dirección general de Trabajo, en vista de las declaraciones recibidas, procederá a las oportunas rectificaciones con sujeción a lo dispuesto en el presente Decreto, y dentro del mes de agosto publicará las listas provisionales del Censo electoral social y del Censo especial a que se refiere la disposición transitoria, a fin de que las entidades interesadas puedan formular hasta el último día del mes de septiembre las reclamaciones pertinentes que se indican en el último párrafo del artículo 8.º.

En el mes de octubre siguiente se publicarán las listas definitivas de los indicados Censos, los cuales quedarán constantemente abiertos en lo sucesivo y sometidos a las revisiones anuales que determina el citado artículo 8.º y que comenzarán en el mes de enero de 1933.

Dado en Madrid a veinticinco de mayo de mil novecientos treinta

y uno.—El Presidente del Gobierno Provisional de la República, *Niceto Alcalá-Zamora y Torres*. —El Ministro de Trabajo y Previsión, *Francisco L. Caballero*.

Ministerio de la Gobernación

DECRETO 1495

Por analogía con lo dispuesto en el Decreto de 29 de abril último, respecto a la Diputación provincial de Madrid, y para contribuir al remedio de la crisis obrera producida por el paro,

El Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo único. Quedan autorizadas las Diputaciones provinciales para que puedan anticipar fondos a los Ayuntamientos e invertirlos en obras públicas, con las garantías que aquéllas juzguen necesarias.

Dado en Madrid a veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente del Gobierno provisional de la República, *Niceto Alcalá-Zamora y Torres*. —El Ministro de la Gobernación, *Miguel Maura*.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION

Oposiciones a ingreso del Cuerpo de Depositarios

1491

Aplazadas hasta nueva orden, por acuerdo de 18 de abril anterior, las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Depositarios de fondos convocadas por Real orden de 17 de octubre último, y habiendo cesado las causas que motivaron el aplazamiento, se ha dispuesto la continuación de las mismas hasta su terminación reglamentaria, y en su virtud se señala la fecha del lunes, 8 de junio, a las dieciséis horas, para celebrar el sorteo de los opositores admitidos a la oposición y se fija la del lunes, 15 de junio, a las dieciséis horas, para que tenga lugar la práctica del primer ejercicio de la misma, a cuya efecto se convoca a todos los señores para que concurran en primer llamamiento a verificar dicho ejercicio en el mencionado día y hora, en el local que señalará el anuncio fijado en el tablón de los de este Ministerio y a la puerta del salón de oposiciones de este Centro; advirtiéndose que el segundo llamamiento para la práctica de dicho primer ejercicio tendrá lugar pasadas cuarenta y ocho horas de haber actuado los que comparezcan al primer llamamiento. Nuevamente se hace saber a los señores opositores que los que no acudan al ser llamados por esta segunda y última vez perderán todo derecho a continuar la oposición, sea cualquiera el motivo que haya originado la incomparecencia.

La citación para la práctica del ejercicio oral (segundo de la oposición), así como el número de los que hayan de ser llamados en cada día, se acordará por el tribunal, fijándose los oportunos anuncios en los lugares acostumbrados.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid 30 de mayo de 1931.—El Director general, Presidente del Tribunal de oposiciones, *Luis Recasens Siches*.

GOBIERNO CIVIL

Sección Provincial de Economía

CIRCULAR

1490

De conformidad con las disposiciones vigentes, el precio de las harinas panificables, durante el mes de Junio, será de sesenta y dos pesetas sesenta y cinco céntimos el quintal métrico y el precio del pan de sesenta céntimos kilogramo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Logroño, 1 de junio de 1931.—
El Gobernador civil, *Leonardo Martín Echeverría*.

Delegación de Hacienda

CARGO DE RECAUDADOR

1477

La Dirección General del Tesoro Público, comunica a esta Delegación que, en las «Gacetas» de Madrid, fechas 29 y 30 del actual, se anuncian la provisión por concurso los cargos de Recaudadores de Hacienda de las Zonas de 2.ª de Castropol, provincia de Oviedo y la de Arico, provincia de Santa Cruz de Tenerife, respectivamente.

Las instancias solicitando dichas vacantes, pueden presentarse en esta Delegación, pudiendo enterarse de las condiciones los que deseen optar al concurso, por las «Gacetas» antes mencionadas.

Logroño, 30 de Mayo de 1931.—
El Delegado de Hacienda, *Ladislao Montes*.

Junta Provincial

del

Censo Electoral

Resumen del resultado de las elecciones municipales celebradas el día 31 de Mayo último, en los Ayuntamientos de esta provincia que a continuación se expresan, y que se publican en el BOLETIN OFICIAL cumpliendo lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Electoral.

Arnedo.—Primero, primera

- Don Ramón Galán Doistua, 86 votos.
- » Julián Hernández González, 85.
- » Federico Gil de Muro Serrano, 87.
- » Leocadio Quiñones Pascual, 88.
- » Juan Ibáñez Adán, 88.
- » José María Fernández Velilla, 87.
- » Cirilo Bretón Hernández, 86.

Primero, primera

- Don José María Fernández Velilla, 82 votos.
- » Cirilo Bretón Hernández, 81.
- » Juan Ibáñez Adán, 80.
- » Leocadio Quiñones Pascual, 80.
- » Federico Gil de Muro Serrano, 80.
- » Ramón Galán Doistua, 79.
- » Julián Hernández González, 78.

Segundo, primera

- Don Ladislao Ruiz de Gordejuela, 87 votos.
- » Francisco Hernández Ruiz de la Torre, 87.
- » José Castiella Hernández, 87.

- Don Leopoldo Mur Mur, 81.
- » Juan Pascual Salcedo, 86.
- » Faustino Fernández Velilla, 85.

Segundo, segunda

- Don Faustino Fernández Velilla, 81 votos.
- » Juan Pascual Salcedo, 81.
- » José Castiella Hernández, 81.
- » Leopoldo Mur Mur, 81.
- » Francisco Hernández Ruiz de la Torre, 80.
- » Ladislao Ruiz de Gordejuela, 80.

Aguilar del Río Alhama.—Unico, 1.ª

- Don Faustino Herrero Sarnago, 115 votos.
- » Nemesio Soria Lauroba, 114.
- » Juan Clemente Sanaú, 112.
- » Serafín Sánchez Ruiz, 112.
- » Flaviano Sesma Marrodán, 111.
- » Cosme Álvarez Sáinz, 111.
- » Dimas Jiménez Jiménez, 111.
- » Manuel Álvarez Lapeña, 110.
- » Juan Manuel Gil López, 109.
- » Juan González de Jerga, 109.

Unico.—Segunda

- Don Juan Clemente Sanaú, 137 votos.
- » Juan Manuel Gil López, 135.
- » Flaviano Sesma Marrodán, 135.
- » Cosme Álvarez Lapeña, 134.
- » Faustino Herrero Sarnago, 132.
- » Serafín Sánchez Ruiz, 132.
- » Manuel Álvarez Lapeña, 131.
- » Juan González de Jerga, 130.
- » Nemesio Soria Lauroba, 130.
- » Dimas Jiménez Jiménez, 128.

Arnedillo.—Unico

- Don Pablo Parrá Ochoa, 123 votos.
- » Gregorio Pérez Moreno, 121.
- » Victoriano Sanz González, 119.
- » Saturnino Santolaya Peña, 102.
- » Julián Martínez Puerta, 100.
- » Lucio Sáinz de Tejada Arpón, 99.
- » Modesto Lázaro López, 21.
- » Basilio Burgos Mazo, 21.
- » Juan Peña García, 21.

Arenzana de Abajo.—Unico

- Don Manuel Francia Salinas, 74 votos.
- » Paulino Martínez Rioja, 73.
- » Avelino Fernández Sáinz de Tejada, 73.
- » Isidro Martínez Alonso, 73.
- » Benigno Moral García, 73.
- » Esteban Hueto Martínez, 72.
- » Rafael Fernández Fernández, 72.
- » Félix Francia Sáinz, 52.
- » Domingo Martínez Valle, 52.
- » Blas García Martínez, 52.
- » Teodoro Torres Vergara, 52.
- » Teodoro Salinas Latorre, 52.

Autol, primero.—Unico

- Don Justo Fernández Herreros, 252 votos.
- » Angel Fuertes Marcos, 251.
- » Francisco Córdón Corcuera, 250.
- » Juan Cilleró Varea, 249.
- » Gregorio Cuevas Jiménez, 111.
- » Julián Peñalva Villar, 103.
- » José María Jiménez Torres, 100.
- » Narciso Calleja Calavia, 93.

Segundo.—Unico

- Don José María Baroja González, 123 votos.
- » Graciano Herreros Herreros, 116.
- » Nicolás López de Murillas, 116.
- » José López de Baró, 115.
- » Angel López de Murillas, 115.
- » Rufo Hernández Bermejo, 72.
- » Remigio González Bermejo, 71.
- » Julián Esparza Moreno, 71.

Badarán.—Unico

- Don Pedro Olarte Uruñuela, 148 votos.
- » Juan Arambarri Manzanares, 144.

- Don Antonio Martínez Sáenz, 142.
- » Constantino Larrea Martínez, 141.
- » Juan Bautista Olarte Lerena, 132.
- » Benito O'arte Morga, 128.
- » Severino López Terrero, 103.
- » Isaias González Ibáñez, 92.
- » Claudio Lerena Vallilunga, 91.
- » Ramón Avellaneda García, 90.
- » Virgilio Larrea Marcos, 89.
- » Antonio Manzanares López, 87.

Bañares.—Unico

- Don Doroteo Gómez Rojo, 89 votos.
- » Mariano San Millán Olarte, 89.
- » José Landazuri Palacio, 83.
- » José Madrid Ezquerria, 80.
- » Jesús Calvo Fernández, 77.
- » Cirilo Serrano González, 71.
- » Juan González González, 68.
- » Restituto Hernán Serrano, 68.
- » Luis Bañuelos Bañares, 68.
- » Francisco Barruso Serrano, 47.
- » Inocencio Cañas Blanco, 45.

Baños de Río Tobía.—Unico

- Don Santiago Zangróniz, 86 votos.
- » Faustino Loza, 86.
- » Antonio Uruñuela, 86.
- » Aurelio Garnica, 85.
- » Juan Manuel Martínez, 85.
- » Pedro Uruñuela, 84.
- » Clemente González, 84.
- » Nicolás Velasco, 83.
- » Amando Loza, 83.
- » Manuel Ortiz, 72.
- » Pedro Fernández, 72.
- » Fermín Sobrón, 72.
- » Tomás Hidalgo, 71.
- » David Moreno, 71.
- » Valeriano López, 71.

Baños de Rioja.—Unico

- Don Romualdo Ruiz Pérez, 36 votos.
- » Marciano Marrón Briones, 36.
- » Ramón Rioja García, 35.
- » Eugenio Fernández Ruana, 35.
- » Aurelio Laher Lumbreira, 27.
- » Trifón Barrasa Contreras, 26.
- » Santiago González Besga, 26.
- » Pedro José Blanco Andrés, 24.

Bergasa.—Unico

- Don Marcelo Sáinz Eguizábal, 80 votos.
- » Fortunato Eguizábal Bretón, 80.
- » Maximino Argáiz Ramírez, 80.
- » Aniceto Eguizábal Ramírez, 80.
- » Sotero Moreno Sagasti, 78.
- » Juan Bretón Díez, 62.
- » Constancio Argáiz Sáinz, 62.
- » Hermenegildo Moreno Moreno, 62.
- » Ruperto Eguizábal Argáiz, 59.
- » Francisco Argáiz Bretón, 59.

Casalarreina.—Unico

- Don Bernardino Guinea Urbina, 124 votos.
- » Alfredo Martínez Sánchez, 123.
- » Federico Ledesma Fernández, 123.
- » Cirilo Guinea Arroyo, 121.
- » Gregorio Salinas Negueruela, 119.
- » Victorino Negueruela Visa, 119.
- » Miguel Trapero Aragón, 35.
- » Jesús Torrecilla Castro, 35.
- » Recaredo Landazuri García, 35.

Camprovín.—Unico

- Don Andrés Rubio Hernáez, 57 votos.
- » Fructuoso Villar Rubio, 57.
- » Victor Ibáñez Prado, 56.
- » Manuel Villar Anguiano, 56.
- » Lorenzo Pascual Lucas, 56.
- » Francisco Álamos Villar, 56.
- » Dominiano Ibáñez Prados, 56.
- » Primitivo Hernáez Ibáñez, 23.

Canales de la Sierra.—Unico

- Don Luis Domínguez Martínez, 50 votos.
- » Julián Velasco Blanco, 48.
- » Felipe Arroyo Blanco, 47.
- » Restituto Camarero Velasco, 45.
- » Domingo Blanco Velasco, 45.
- » Antolin Blanco Muro, 43.
- » Emilio Rubio García, 41.
- » Tomás Blanco Prado, 40.
- » Rafael González Rocandio, 26.
- » Zacarías Rocandio González, 11.

Cihuri.—Unico

- Don Pedro Montoya Uriarte, 45 votos.
- » Abdón San Juan Mínguez, 45.
- » Marcelino Uriarte Pablo, 45.
- » Práxedes Prestamero Ochoa, 45.
- » Elenterio Chavarrí Corcuera, 45.
- » Isaias Martínez Ruiz, 43.
- » Inalecio Isasi Fernández, 43.
- » Abel Martínez Ruiz, 40.
- » Vicente Fernández Villaseca, 40.
- » Julián Gordo Gayangos, 40.

Cirueña.—Unico

- Don Fabián Sacristán Cañas, 72 votos.
- » Santiago Melchor Ibáñez, 71.
- » Telesforo Azofra Díez, 49.
- » Emeterio Fernández Martínez, 48.
- » Marcos Blanco Martínez, 42.
- » Juan Cruz Melchor Ibáñez, 37.

Varios, 11.

Cornago.—Unico

- Don Pedro Jiménez Jiménez, 214 votos.
- » Victoriano Cano Jiménez, 212.
- » José Sáenz Martínez, 211.
- » Nicasio Vea Ovejías, 199.
- » Antonio Amaga Martínez, 196.
- » Bernardino Rodanes Molinero, 85.
- » Isaias Moreno Lacarra, 84.
- » Doroteo López Jalón, 48.
- » Máximo López Jalón, 36.

Corera.—Unico

- Don Vicente Manzanares Horne, 62 votos.
- » Alfredo Jalón Morales, 61.
- » Victor Rosáenz Pinillos, 61.
- » Isaac López Torres, 61.
- » Constancio Pérez Sáenz, 61.
- » Hilario Córdón Pinillos, 58.
- » Eusebio Pinillos García, 58.
- » Manuel Muga Urive, 57.
- » Clemente Cadarso Horte, 57.
- » Francisco Sales Royo, 57.

Granón.—Unico

- Don Pedro Chinchetru Villar, 103 votos.
- » Matías López Murillo, 102.
- » Bernardino Dávalos Corcuera, 101.
- » Eusebio Murillo Villar, 101.
- » Emilio Jorge Agüero, 101.
- » Benjamín Agustín Murillo, 99.
- » Lorenzo del Valle Chinchetru, 98.
- » Valentín González Marín, 73.
- » Félix de Melchor Benito, 69.
- » Dionisio Urraca Serrano, 68.
- » Ignacio Pascual Serrano, 67.
- » Marcos García Serrano, 65.
- » Gumersindo Soto Ranedo, 64.

Grávalos.—Unico

- Don Máximo Abad Mero, 100 votos.
- » Juan Cruz Beltrán Ruiz, 100.
- » Amador Escudero Pérez, 100.
- » Esteban Fraile Pérez, 100.
- » Félix López Pérez, 100.
- » Anacleto Escudero Pérez, 99.
- » José Marín García Ruiz, 99.
- » Ignacio Serrano Díez, 81.
- » Federico Royo García, 81.
- » Evaristo Jiménez Pérez, 81.
- » Justo García Vázquez, 79.
- » Arcadio Arnedo Calvo, 79.
- » Benito Escudero Royo, 79.

Herramelluri.—Unico

- Don Esteban Ochoa Conde, 66 votos.
 » Máximo Pérez Aguilar, 64.
 » Cecilio Romo Besga, 63.
 » Cándido Vitoria Ranedo, 62.
 » Albino Riaño García, 60.
 » Julián Alonso Agüero, 59.
 » Perfecto Alonso Ochoa, 59.
 » Valentín Ameyugo Vargas, 27.
 » Felipe Alesanco Gómez, 26.

Hormilla.—Unico

- Don Inocencio Vélez Hontoria, 71 votos.
 » Faustino Martínez Tobía, 70.
 » Justo García Andrés, 68.
 » Eulogio Fernández Rubio, 67.
 » Francisco Rubio Martínez, 65.
 » Avelino Fernández Cámara, 44.
 » Celedonio Lejarraga Treviño, 44.
 » Teodoro Fontecha García, 33.
 » Felipe Soto Rames, 32.
 » Celedonio Treviño Leza, 13.

Iga.—Unico

- Don Germán Arnedo Martínez, 162 votos.
 » José Benito Navas, 161.
 » Fernando Arnedo Herce, 160.
 » Pedro Alonso Ortiz, 159.
 » Manuel Martínez Pérez, 158.
 » Severino Jiménez Alonso, 158.
 » Timoteo Jiménez Royo, 157.
 » Manuel Sanz Benito Herce, 116.
 » Pedro Jiménez Sanz Benito, 115.
 » Franco Llorente Fernández, 111.
 » Baldomero Jiménez Arévalo, 69.
 » Leonardo Bermúdez Martínez, 69.
 » Manuel Marzo Gil, 67.
 » Constantino Arceo Martínez, 46.
 » Isaac Herce Iturriaga, 26.
 » Luis Sanz Martínez Polo, 22.

Jubera.—Unico

- Don Pedro Martínez Martínez, 96 votos.
 » Roque Collado Fernández, 96.
 » Carmelo Latorre Heredia, 96.
 » Constancio Rodríguez Sáenz, 96.
 » Pablo Ruiz Pinillo, 96.
 » Saturnino Iñiguez Fernández, 95.
 » Ambrosio Fernández Hernández, 84.
 » Florencio Adán Bretón, 84.
 » Alejandro Pablo Sáenz, 84.
 » Ricardo Sáenz Fernández, 83.
 » Florentin Díez Fernández, 82.
 » Sebastián Rodríguez Aragón, 81.

Lumbres.—Unico

- Don Fermín Lasheras Hernández, 84 votos.
 » Juan Camino Martínez Velilla, 84.
 » Valentín Pérez Hernández, 83.
 » Víctor Campo Alfaro, 83.
 » Esteban García Muñoz, 82.
 » Inocencio Ruiz Munilla, 61.
 » Félix Ruiz Herrera, 61.
 » Servando Palomar Muñoz, 59.
 » Emilio Marín García, 59.
 » Alvaro Martínez Rubio, 58.

Matute.—Unico

- Don Lázaro Morga Jiménez, 42 votos.
 » Antonio Ruidiaz Monte, 42.
 » Plácido Hernández Medel, 42.
 » Plácido Ruidiaz Alvarez, 42.
 » Isidro Armas Lozano, 41.
 » Telesforo Gómez Armas, 23.
 » Cándido Hernández Ruidiaz, 22.

Murillo de Rio Leza.—Unico

- Don Cosme Heredia Ruiz, 242 votos.
 » Juan Vedia Gutiérrez, 237.
 » Joaquín Pastor Villasana, 234.
 » Laureano Sáenz de Jubera Gil, 233.

- Don Cándido Sáenz de Jubera Ocón, 222.
 » Victoriano Martín Martínez, 219.
 » Guillermo Ruiz Iñiguez, 155.
 » Lino de Miguel Galilea, 133.
 » Esteban Adán Ferrer, 130.
 » Eusebio Pisón Esteban, 92.
 » Cipriano Martínez Migué, 77.
 » Juan Ortega Yécora, 72.

Ojacastro.—Unico

- Don Cecilio Pisón Martínez, 93 votos.
 » Santiago Uyarra Aransay, 92.
 » Juan Teceador Aydillo, 86.
 » Eduardo Pisón Herrero, 86.
 » Juan Ortega Sancho, 85.
 » Juan Crespo Crespo, 84.
 » Francisco Santa María Pisón, 84.
 » Severiano Hierro Rodríguez, 72.
 » Angel Velasco Crespo, 37.
 » Maximiano Cortázar Cortázar, 36.
 » Lázaro Espinosa Soto, 34.
 » Patricio Soto Villanueva, 30.
 » Cándido Calvo Junquera, 29.
 » Joaquín Peña Calvo, 27.
 » Juan Lahera Teceador, 26.
 » Ignacio Agustín Azurruya, 23.

Ocón.—Unico

- Don Timoteo Rubio Montiel, 144 votos.
 » Saturio Jiménez Pérez, 144.
 » Policarpo Tejada Fernández, 143.
 » Marcos Ajami Cerdón, 143.
 » Justo Orio Carrillo, 142.
 » Evaristo Sáenz Cenzano, 142.
 » Sebastián Galilea López, 1.
 » Santos Aguado Sáenz, 1.
 » Victoriano Rubio Arpon, 1.

Pradejón.—Sección primera

- Don Andrés Ezquerro Ezquerro, 122 votos.
 » Pedro Ortega Santos, 122.
 » Jesús Ezquerro Sáenz, 122.
 » Tomás Fernández Ramírez, 122.
 » Cayo Mangado Ezquerro, 121.
 » Camilo Heras Preciado, 121.
 » Perfecto Miranda Medrano, 121.
 » Melquiades Ezquerro Preciado, 9.
 » Justiniano Ezquerro Santos, 9.
 » Laureano Miranda García, 9.

Sección segunda

- Don Andrés Ezquerro Ezquerro, 82 votos.
 » Cayo Mangado Ezquerro, 82.
 » Camilo Heras Preciado, 82.
 » Pedro Ortega Santos, 82.
 » Perfecto Miranda Medrano, 82.
 » Jesús Ezquerro Sáenz, 82.
 » Tomás Fernández Ramírez, 82.
 » Laureano Miranda García, 12.
 » Justiniano Ezquerro Santos, 12.
 » Melquiades Ezquerro Preciado, 12.

Quel.—Primero, arriba

- Don Pedro Sigüenza Aldama, 112 votos.
 » Lucas Arnedo Muro, 110.
 » Víctor de Blas Martínez, 100.
 » Federico Pérez Pérez, 96.
 » Benito Martínez Martín, 96.
 » Segundo Sánchez Sánchez, 10.

Segundo, abajo

- Don Uncio Herce Muro, 128 votos.
 » Teodoro Bretón Arnedo, 127.
 » Santiago Martínez Ruiz, 126.
 » José Arnedo Moreno, 80.
 » Alejandro Moreno Arnedo, 83.
 » Antonio Calatayud Martínez, 11.
 » Zacarías Marzo Calatayud, 1.

Santo Domingo de la Calzada.—Primero, único

- Don Tomás Pineda Busto, 131 votos.
 » José Olagüenaga Sáinz, 127.
 » Eulogio Ojeda Puente, 126.
 » Francisco Hernando Valle, 125.

- Don Demetrio Barrón González, 76.
 » Serapio Ortega Martínez, 75.
 Varias y en blanco, 113.

Sección primera, segundo, Norte

- Don Bautista González Sanz, 91 votos.
 » Máximo Bustillo Espinosa, 89.
 » Wenceslao Ollero Fuentes, 88.
 » Felipe Zuazo Arenas, 87.
 » Alejandro Gallego Benito, 51.
 » José Ceniceros García, 48.
 En blanco, 31.

Segundo, segunda

- Don Felipe Zuazo Arenas, 74 votos.
 » Bautista González Sanz, 74.
 » Máximo Bustillo Espinosa, 72.
 » Wenceslao Ollero Fuentes, 69.
 » José Ceniceros García, 49.
 » Alejandro Gallego Benito, 44.
 Varias y en blanco, 58.

San Román.—Unico

- Don Inocente Martínez Ormaechea, 60 votos.
 » Pedro Sáenz Gil, 60.
 » Rosendo Ochoa Ochoa, 59.
 » Jacinto Calvo Iñiguez, 59.
 » Mignel Tabernero Ruiz, 59.
 » Victoriano Ortueta Redondo, 59.
 » Narciso Losanto Gil, 59.
 » Nicomedes Olmos Sáenz, 28.
 » Cipriano Vallejo Tejada, 28.
 » Justo García Laya, 27.
 » Emeterio Ruiz Hernández, 27.
 » Domingo Iñiguez García, 27.
 En blanco, 6.

Santurdejo.—Unico

- Don Víctor Díez Segura, 53 votos.
 » Vicente Villanueva Jorge, 53.
 » Tomás Peña Cañas, 53.
 » Evaristo Hidalgo García, 53.
 » Eloy Sierra San Martín, 53.
 » Fidel San Martín Martín, 51.
 » Modesto Valgañón Ruales, 51.
 » Salvador San Martín Ormaechea, 51.
 » Roque Uruñuela Armas, 51.
 » Vicente Uruñuela Capellán, 51.

Torre de Cameros.—Unico

- Don Juan Muro Martínez, 14 votos.
 » Juan Lería Alonso, 14.
 » Vicente García Yanguas, 13.
 » Gregorio Olmos Fernández, 13.
 » Rafael Tejada Ramos, 13.
 » Crisanto Moreno Martínez, 13.
 » Narciso Martínez Andía, 13.
 » Teodoro Iñiguez Martínez, 13.
 » Santos Martínez Cerrolaza, 13.
 » Bonifacio Martínez Cerrolaza, 13.

Tricio.—Unico

- Don Bonifacio Sacristán Fernández, 59 votos.
 » Adolfo Fernández Asensio, 57.
 » Pedro Pérez Hernández, 57.
 » Benito Fernández Soñozabal, 57.
 » Ildefonso Nalda Nájera, 56.
 » Honorato Soñozabal Ibáñez, 55.
 » Siro Nájera Sáenz, 54.

Tudelilla.—Unico

- Don Diego Bretón Sáenz, 123 votos.
 » Julio Sáinz Bretón, 123.
 » Santiago Espinosa Herce, 123.
 » Narciso Sáenz Sanz, 123.
 » Tomás Rivas Cerdón, 123.
 » Prudencio Hernández Garrido, 116.
 » Pedro García Marrodán, 116.
 » Angel Herce Sanz, 116.
 » Félix Fernández Sáenz, 116.

Uruñuela.—Unico

- Don Victoriano Ibáñez Casas, 117 votos.
 » José Benito Minguéz, 104.
 » Arturo Díez Ruiz de Alegria, 104.
 » Elisardo Marijuán Alonso, 103.

- Don Lorenzo Leza Arenzana, 102.
 » Elías Marijuán Clemente, 100.
 » Luis García Benito, 64.
 » Sebastián García Rioja, 63.
 » Domingo Esteban Marijuán, 63.
 » Julián González Anguiano, 62.
 » Policarpo Sáenz Trado, 61.
 » Calixto Gutiérrez Vázquez, 47.

Valdemadera.—Unico

- Don Esteban Muñoz Lohnde, 27.
 » Juan Muñoz Llorente, 27.
 » Tobías Soria Jiménez, 27.
 » Gregorio Benito Muñoz, 27.
 » Pedro Muñoz Soria, 27.
 » Valentín Bayo Fernández, 27.

Villalba de Rioja.—Unico

- Don Edmundo Martínez Magañas, 40 votos.
 » Victorino Fernández Llanos, 40.
 » Calixto Fernández Huidobro, 40.
 » Clemente Fernández Llanos, 39.
 » Marcelino Fernández Arca, 39.
 » Gregorio Caño Gómez, 39.
 » Ignacio Fernández Fernández, 38.
 » Nicolás Muga Pampliegas, 33.

Villalobar.—Unico

- Don Isaias Junquera Barrón, 44.
 » Daniel García Murillo, 42.
 » Andrés Rioja Bartolomé, 42.
 » Salomón Murillo Hernández, 41.
 » Esteban Fernández de Negrado, 41.
 » Juan Cruz Asensio Villar, 40.
 » Amador Murillo Gómez, 24.
 » Bernardino Gómez Pinedo, 23.
 » Domingo Estefanía Arnáez, 21.
 » Marcelo Murillo Vitoria, 17.

Villar de Arnedo.—Unico

- Don Angel Cerdón Ruiz de Gordejuela, 123 votos.
 » Sabas Zapata García, 123.
 » Ildefonso Ortega Martínez, 123.
 » Pedro García García, 121.
 » Gregorio Martínez Martínez, 120.
 » Juan García Sanz, 118.
 » Antonio Ortega Espinosa, 29.
 » Cipriano García Martínez, 29.
 » Dimas González Ortega, 29.

Ventosa.—Unico

- Don Victoriano Izquierdo Pastor, 39 votos.
 » Sotero Ceniceros Nestares, 39.
 » Adolfo Capellán Bezares, 39.
 » Vicente Nestares Izquierdo, 39.
 » Alvaro Garrido Ceniceros, 33.
 » Lázaro Nieto Ceniceros, 33.
 » Antonio Ciria Vicente, 33.
 » José García Marín, 30.

Logroño, 2 de Junio de 1931.—El Presidente, Domingo de Guzmán de Lacalle.

AVISO

1475

Hallándose abandonado desde hace más de un año en el patio de P. V. de la estación del F. C. del Norte, en Logroño, un camión viejo, marca Dux Motor, tipo C. K. motor número 3.045, con falta de sus principales piezas, se procederá a la venta en pública subasta, si en el período de 10 días a partir de la publicación de este Aviso, no es reclamado por su dueño.

Logroño, 30 de mayo de 1931.—El Jefe de Estación, Juan Rodríguez.

Gobierno Civil de la Provincia de Logroño

RELACION de licencias de caza y uso de armas expedidas por este Gobierno Civil desde febrero del año 1930 hasta la fecha corriente

N.º	NOMBRES	Fecha de la expedición	Cédula Clase y número	Concepto	VECINDAD
1336	Manuel Marqués	13 agosto 1930	esp. 857	Caza	Inestrillas
1337	Evaristo López	"	12 513	"	Tudelilla
1338	Sixto Alcalde	"	esp. 312	"	Villar de Arnedo
1339	Sebastián Salazar	"	esp. 262	"	Cuzcurrita
1340	Manuel López	"	12 578	"	Rincón de Soto
1341	Teodomiro Ruiz	"	13 738	"	Arnedo
1342	Valeriano Caballero	"	esp. 234	"	Cenicero
1343	Luis Ramírez	"	13 17626	"	Varea
1344	Ignacio Martínez	"	esp. 3	"	Cárdenas
1345	Clemente Blázquez	"	11 3015	"	Logroño
1346	Alejandro Martínez	"	12 77	"	Cárdenas
1347	Víctor Martínez	"	12 750	"	Villamediana
1348	Galo Estebas	"	13 88	"	Cordovín
1349	Felipe Estebas	"	13 131	"	"
1350	Jesús Moreno	"	13 86	"	"
1351	Pedro Estebas	"	13 198	"	"
1352	Teodoro Santamaría	"	12 2260	"	Logroño
1353	Gregorio Pérez	"	12 4104	"	Calahorra
1354	Olegario Tamayo	"	13 1833	"	"
1355	Fructuoso Aréjula	"	11 5660	"	"
1356	Manuel Marqués	"	esp. 854	"	Inestrillas
1357	César Hidalgo	"	esp. 20357	"	Logroño
1358	Tomás Fernández	"	16 968	"	"
1359	Darío Heras	"	12 8726	"	"
1360	Félix H. Pastor	"	13 2271	"	"
1361	Luis Iarrazza	"	13 16828	"	"
1362	Manuel Rubio	"	12 795	"	"
1363	Julián Rupérez	"	13 668	"	"
1364	Agustín Iriarte	"	5 2630	"	Calahorra
1365	Pascual Unzueta	"	11 7326	"	Logroño
1366	Celedonio Sáinz	"	13 312	"	Bergasa
1367	Pedro Sanz	"	15 409	"	Logroño
1368	Fermín Bermejo	"	esp. 1597	"	"
1369	Jesús Valgañón	"	esp. 22544	"	Santo Domingo
1370	Nicomedes Zayar	"	12 279	"	Corera
1371	Francisco García	"	11 1523	"	Nájera
1372	Antonio Vera	"	10 22449	"	Aguilar
1373	Ricardo Sáenz	"	esp. 819	"	Logroño
1374	Celestino Villanueva	"	13 12748	"	"
1375	Agustín Facería	"	esp. 3054	"	"
1376	Luciano Fernández	"	13 13253	"	"
1377	Serafín Marín	"	esp. 12049	"	"
1378	Luis Martínez	"	13 3183	"	Alfaro
1379	Dionisio del Prado	"	6 2082	"	Haro
1380	Enrique Robledo Muñoz	14 agosto 1930	10 3373	"	Logroño
1381	Enrique Robledo Monje	"	10 19249	"	"
1382	Celestino Prados	"	esp. 14754	"	"
1383	José Fernández	"	esp. 203	"	Casalarreina
1384	Evaristo Bañares	"	12 102	"	San Torcuato
1385	Marcos Cortaza	"	esp. 1241	"	Briones
1386	Benito Fernández	"	13 382	"	Ausejo
1387	Agapito Barahona	"	13 237	"	Sajazarra
1388	Jesús Alvarado	"	13 182	"	"
1389	Jesús Villaescusa	"	13 91	"	"
1390	Ricardo Fernández	"	10 108	"	Alberite
1391	Amando Loza	"	13 37	"	Baños de río Tobía
1392	Benigno Moral	"	12 111	"	Arenzana de Abajo
1393	Miguel Orive	"	13 25224	"	Haro
1394	Felipe R. Hernáez	"	esp. 513	"	Fuenmayor
1395	Arsenio de Pablo	"	esp. 1295	"	Cenicero
1396	Julio Jorqui	"	10 198	"	Zarratón
1397	Bernardo Casas	"	esp. 23	"	Murillo
1398	Juan Benito	"	13 17051	"	Logroño
1399	Aurelio Medrano	"	12 5099	"	Rincón de Soto
1400	Faustino Gómez	"	esp. 23	"	San Torcuato
1401	Félix Alvarez	"	esp. 155	"	"
1402	Francisco Alcalde	"	16 5695	"	Calahorra
1403	Cecilio Aragón	"	13 85	"	Galilea
1404	Esteban Aragón	"	13 83	"	"
1405	Daniel Lacalle	"	13 223	"	Baños de río Tobía
1406	Domingo Vedia	"	12 1105	"	Murillo
1407	Doroteo Ascacibar	"	esp. 182	"	Lagunilla
1408	Agustín Bení	"	12 10	"	Lardero
1409	Gabriel Pascual	"	12 406	"	Bañares
1410	Manuel Viniegra	"	esp. 371	"	Urñueta
1411	Julián Murúa	"	13 1522	"	Autol
1412	Leopoldo Sáenz	"	esp. 7497	"	Logroño
1413	Ramón Angulo	"	esp. 3	"	Gimileo
1414	Paulino Espiga	"	13 3	"	Alesanco
1415	Vicente Díaz	"	12 131	"	Badarán
1416	Fernando Schmidt	"	15 2527	"	"

(Continuad)

Administración de Justicia

1486

Don Martín Norberto Castellanos Sánchez, Juez de Instrucción de Logroño, y su partido,

Hago saber: Que por providencia de este día, dictada en el expediente de multa impuesta por la Jefatura de Montes al vecino de Navarrete Pablo Tofé Olarte, se ha acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta y con la rebaja del veinticinco por ciento, por término de ocho días, que tendrá lugar a las doce de la mañana del día dieciocho de junio próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, los bienes embargados a dicho denunciado, bajo las condiciones que se dirán.

Un burro, sin otras circunstancias, tasado en cuarenta pesetas.

Condiciones

1.^a No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, rebajado que sea el veinte por ciento, pudiendo hacerse a calidad de cesión el remate a un tercero.

2.^a Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidas.

3.^a Se hace constar que el depositario de dicho burro es el mismo denunciado Pablo Tofé Olarte.

Dado en Logroño a veintitrés de mayo de mil novecientos treinta y uno.—E/ *Martín N. Castellanos*.—D. S. O., *Jesús Alfeirán Taboada*.

1458

Don Federico Rodríguez Solano y Espín, Juez de Instrucción del partido,

Hago saber: Que en diligencias de exacción de costas en causa número 46 de 1929, por atentado, contra Bernardo Armas Rojo, he acordado sacar a subasta los bienes embargados a dicho penado, la cual tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 23 de junio próximo, a las once horas y treinta minutos; cuyos bienes se hallan en jurisdicción de Castroviejo y son:

Una casa en la calle Real, que linda frente, dicha calle; derecha, entrando, calle; izquierda y trasera, Paulino Matute; tasada en dos mil pesetas.

Un corral en la misma calle, que linda frente, calle; derecha, entrando, calle; izquierda, casa de Margarita Lajarraga, y trasera, Víctor Martínez; tasado en mil quinientas pesetas.

Otro corral en la propia calle, que linda derecha, entrando, el corral anterior; izquierda, el río, y trasera, monte, y frente, la calle; tasado en mil quinientas pesetas.

Previsiones

1.^a Se sacan a subasta por el tipo de tasación, y para tomar parte deberá depositarse previamente el 10 por 100 de dicho tipo.

2.^a Puede hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero y en total o por lotes y no constan los títulos de propiedad.

Dado en Nájera a veintisiete mayo de mil novecientos treinta y uno.—E/ *Federico R. Solano*.—El Secretario, *Luis Alvarez*.

1476

Don Federico Rodríguez Solano y Espín, Juez de Primera Instancia del partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se ha incoado de oficio expediente para la reclusión del demente Andrés Domínguez Martín, natural de Vilvestre (Salamanca), de 53 años de edad, viudo; y por el presente se emplaza a los parientes del mismo por término de un mes, a fin de ser oídos en dicho expediente, el que se resolverá sin su audiencia caso de que no comparezcan.

Dado en Nájera a veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y uno.—E/ *Federico R. Solano*.—El Secretario, *Luis Alvarez*.

1484

Don José Spiegelberg y Horno, Juez de Instrucción de Salas de los Infantes y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado pende causa por estafa de la que es presunto autor Julián Abad, natural de Belorado, como de veinticinco años, bajo, delgado, chato, barba saliente y vestir vistoso, y en cuya causa tengo acordada la detención de dicho sujeto, por lo que ruego a todas las autoridades procedan a la busca y captura de citado individuo, poniéndolo a disposición de mi autoridad.

Dado en Salas de los Infantes a veintiséis de mayo de mil novecientos treinta y uno.—*José Spiegelberg*.—Ante Mí, *Pedro de las Heras*.

1482

Don José María Sáenz de Santa María, Juez municipal en funciones de Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Haro y su partido,

Por el presente edicto, llamo y emplazo a los parientes de la alienada María Concepción Díaz Monje, reclusa en el Manicomio provincial de Logroño, para que en el término de un mes, a contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado para manifestar, si tienen que hacer alguna reclamación en el expediente que se instruye en este Juzgado, promovido por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento a lo dispuesto en las disposiciones legales, con el fin de acordar la reclusión definitiva en dicho Manicomio de referida alienada.

Dado en Haro a veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y uno.—E/ *José María Sáenz de Santa María*.—*Francisco Clavero*.

CÉDULA DE CITACIÓN

1471

El señor don Ignacio Perillán, y Ortiz de Urbina, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido; en providencia de esta fecha dictada en el sumario número 56 de 1931, por muerte, al parecer casual, de Ismael Ríos Bermejo, que falleció el 12 de los corrientes cuando se encontraba bañándose en término de Lodosa; ha acordado recibir declaración a los testigos Julián Domínguez Novoa, de 28 años, natural de

Ladrillar (Cáceres), y Serafín González San Martín, de 18 años, soltero, natural de Zudaire (Navarra), ambos se encontraban trabajando en el Canal Victoria-Alfonso, jurisdicción de Lodosa, y en la actualidad se ignora su paradero.

En su virtud por la presente cito a referidos Julián Domínguez Novoa y Serafín González San Martín, que se encuentran en ignorado paradero, para que en término de ocho días comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en el indicado sumario, bajo apercibimiento de que de no hacerlo, se resolverá lo que haya lugar.

Estella, 28 de mayo de 1931.—*El Secretario judicial*.

REQUISITORIAS

1481

Castro Fernández, Julio, que dice ser representante de la sociedad «La Benéfica», domiciliada en Valencia, procesado por estafa (sumario 36-1931), comparecerá en término de diez días ante el Juez de Instrucción de Logroño, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, y de incurrir en las demás responsabilidades legales, encargándose a todas las autoridades y Agentes de Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquél, poniéndolo a disposición de este Juzgado, en la cárcel del Partido, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, y cuyos diez días se contarán a partir de la publicación de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid*.

Logroño 28 de mayo de 1931.—*El Juez de Instrucción, Martín N. Castellanos*.

1488

Campos Martínez, José, de 41 años de edad, soltero, vidriero, domiciliado últimamente en Tortosa, procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Alfaro para constituirse en prisión, decretada por auto de veintiséis del actual, en la causa que se le sigue con el número 30 de 1924; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde.

Dado en Alfaro a veintiséis de mayo de mil novecientos treinta y uno.—*Victor Ruiz de la Cuesta*.—El Secretario, *Miguel Aparicio*.

1359

Merino Imaña, Perfecto, que usa el nombre de Angel Lorente Imaña, hijo de Telesforo y Josefa, natural de Casalarreina, domiciliado últimamente en Haro, de cuarenta y tres años, casado, labrador, dedicado a la mendicidad, procesado por uso de nombre supuesto, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Pamplona a constituirse en prisión decretada por la misma por auto 23 del actual, dictado en causa número 91 de 1930, seguida por este Juzgado de Aoiz.

Aoiz, 28 mayo 1931.—*El Juez de Instrucción, Félix Villanueva*.

1432

Basilio Zamora Pérez, hijo de Felipe y de Tiburcia, natural de Nieva de Cameros, provincia de Logroño; profesión, comercio; de veintidós años de edad, las demás señas personales se desconocen; procesado por la falta grave de incorporación a filas, comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Juez Instructor don Manuel Gil Rivera, en el cuartel que ocupa el Regimiento de Infantería Bailén, núm. 24, de guarnición en Logroño, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Logroño a 23 de mayo de 1931.—*El Comandante Juez Instructor, Manuel Gil*.

Administración Municipal

EDICTO

1472

Don Donato Tabernero del Puyo, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio,

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Decreto-Ley de 11 de septiembre de 1918, para el año actual de 1931, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 66 del indicado Real decreto.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

San Román de Cameros, a 26 de mayo de 1931.—*El Presidente de la Junta general del repartimiento, Donato Tabernero*.

1460

Confeccionados los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base a los repartimientos de la contribución territorial en el próximo año de 1932, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes que lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Leza del río Leza, 29 de mayo de 1931.—*El Alcalde, Cándido Sdens*.

1479

Formados por la Junta Pericial y Comisión Gestora de este Ayuntamiento los apéndices de las riquezas rústica y urbana y recuento general de ganados, que han de servir de base para la contribución del próximo año de 1932, se hallarán tales documentos expuestos al público en esta Secretaría por el tiempo reglamentario y a los efectos de oír reclamaciones.

Pradejón a 29 de mayo de 1931.—*El Alcalde, Andrés Esquerro*.

Imprenta Provincial. — Logroño